



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

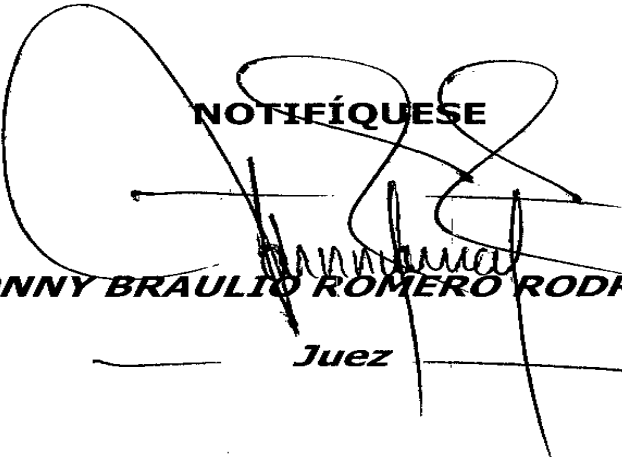
Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00896
Proceso	Sucesión
Asunto	Acepta renuncia al poder

En atención al memorial que antecede, conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA que del poder hace PEDRO PABLO URREGO VELASQUEZ, quien representa a DIANA MARIA CARMONA MARIN, en calidad de representante legal del menor JUAN JOSE AGUDELO CARMONA.

Se hace saber que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez